

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió solicitud de notificación a través de canal digital. A Despacho para provea, 27 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Delthac 1 Seguridad Ltda.
Demandado	Promotora Altamare S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00191 00
Sust.# 639	- Autoriza Notificación Digital

Conforme la solicitud de la parte demandante, se autoriza la notificación al demandado, a través del correo electrónico informado, esto es: info@porticos.co

Igualmente, deberá informar al notificado que cualquier solicitud o medio de defensa que quiera interponer en el presente proceso, deberá realizarlo a través del correo electrónico del juzgado ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le concede el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, para que realice la notificación de que trata el párrafo anterior y allegue constancia de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 31/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 131



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**